

la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de veintiocho millones quinientas ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería, constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de veintiocho millones quinientas ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y dos (28.589.432 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Adecuación de Espacios libres en Barranco Creppi y Cerrillo Alambre.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Las libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de trescientos veintiún millones setenta y cuatro mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de trescientos veintiún millones setenta y cuatro mil (321.074.000 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Operaciones en el Area Renfe. Proyecto de Ejecución de Pasos a Densivel en Avda. Marconi-Santo Tomás.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al

Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).*

Ilmos. Sres.:

Con fecha 30 de noviembre de 1987, recibida la solicitud de la Corporación Municipal, por esta Consejería se autorizó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por una cuantía de 36.308.644 pesetas para la realización de las obras del Colector General sobre el río Guadalporcún en esta localidad.

Con posterioridad se recibe escrito del referido Ayuntamiento por el que solicita, habida cuenta de que la ejecución de las obras abjeto de la subvención son incluidas en el «Proyecto de encauzamiento del río Trejo para defensa de inundaciones en Setenil de las Bodegas», financiado por la Junta de Andalucía, el cambio de destino de la subvención concedida, proponiendo su aplicación a las obras de Encauzamiento del arroyo del Burgo en la misma localidad.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por una cuantía de 36.308.644 pesetas para la realización de las obras del Colector general sobre el río Guadalporcún. Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras del «Encauzamiento del arroyo del Burgo en Setenil de las Bodegas».

Segundo: La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el 10 por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

Tercero: En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la de 30 de noviembre de 1987 que autorizaba la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.*

La adecuada instrumentación de la política agraria exige contar, a nivel andaluz, con interlocutores válidos con los que relacionarse y que, a su vez, articulen los intereses del mundo agrario andaluz, en especial los del movimiento cooperativo.

Asimismo, la defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y cooperativistas en los distintos ámbitos, autonómicos, nacionales e internacionales exige disponer de los medios humanos y materiales, así como de las estructuras organizativas necesarias para desarrollar eficazmente su labor, unido ello a la consideración de que tales estructuras organizativas constituyen tal vez el cauce más idóneo para ejercer una labor informativa de sus asociados en los más variados temas de interés agrario.

Para apoyar y consolidar estos procesos y actividades esta Consejería ha tenido a bien disponer:

### Artículo 1º.

Se concede una subvención específica por razón del objeto por importe de: cinco millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (5.375.000 ptas.), a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (F.E.C.O.A.G.A.).

### Artículo 2º.

Dicha subvención será destinada a la realización de las siguientes actividades:

a) Informativos: Divulgaciones de información entre sus socios incluyendo su ejecución material.

b) Representativas: En especial los desplazamientos y otras acciones a realizar por los dirigentes en el desarrollo de su función.

c) Equipamiento: De las sedes de las organizaciones, incluyendo el arrendamiento, acondicionamiento y mejora de los locales.

### Artículo 3º.

El pago se hará efectivo previa presentación de una memoria sobre los resultados finales de ejecución de las mismas que de ser satisfactorias motivará el pago de la subvención.

A petición de la entidad beneficiaria, podrá concederse anticipadamente un 25% de la subvención, previa presentación del aval correspondiente.

### Artículo 4º.

El incumplimiento de las condiciones generales y compromisos asumidos podrá originar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

### Artículo 5º.

La mencionada subvención, se librará con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 0.16.01.484.001.12F.0.0000.00.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias.*

La adecuada instrumentación de la política agraria exige contar, a nivel andaluz, con interlocutores válidos con los que relacionarse y que, a su vez, articulen los intereses del mundo agrario andaluz, en especial los del movimiento cooperativo.

Asimismo, la defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y cooperativistas en los distintos ámbitos, autonómicos, nacionales e internacionales exige disponer de los medios humanos y materiales, así como de las estructuras organizativas necesarias para desarrollar eficazmente su labor, unido ello a la consideración de que tales estructuras organizativas constituyen el cauce más idóneo para ejercer una labor informativa de sus asociados en los más variados temas de interés agrario.

Para apoyar y consolidar estas procesos y actividades esta Consejería ha tenido a bien disponer:

### Artículo 1º.

Se concede una subvención específica por razón del objeto por importe de: cinco millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (5.375.000 ptas.), a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias (F.A.C.A.).